

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El órgano de Contratación a la vista de la documentación del expediente PA 1015/2024, cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ARCOS QUIRÚRGICOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE EN LOS SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO Y QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS DE XÀTIVA.**

Cuyo presupuesto de licitación, es de: **114.264,27€ (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS) con el siguiente desglose:** 94.433,28€ (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), más 19.830,99€ (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), en concepto de IVA (21%), con cargo a la consignación presupuestaria: G01100201SAD1500.412B22.213.05

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Que, se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, gasto que comporta y convocatoria para la presentación de ofertas, contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, (BOE núm. 272 de 14/06/2021), en adelante LCSP.

**SEGUNDO:** Que para el presente procedimiento de licitación se han seguido los cauces que establece el Procedimiento Abierto del artículo 156 LCSP en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público en todas sus fases tal y como establece la mencionada LCSP, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procede **con fecha 5 de septiembre de 2024** a la apertura del sobre 1 con las ofertas presentadas por los licitadores y el posterior examen de la documentación contenida en el mismo se acuerda lo siguiente:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A28061737 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S A U Fecha de presentación: 21 de agosto de 2024 a las 11:25:45

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

**Tienen que subsanar los siguientes licitadores:**

NIF: A28061737 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S A U

Tendrá que aportar la documentación que se le requiere en subsanación:

El licitador deberá aportar los documentos justificativos de las medidas alternativas a la contratación de personas con discapacidad.

**TERCERO.** – Con fecha 13 de septiembre de 2024, se reúne la mesa con el siguiente orden del día:

**1.- Subsanación: PA 1015 2024** - Servicio de mantenimiento integral de arcos quirúrgicos de la marca General Electric Healthcare en los Servicios de Radiodiagnóstico y Quirófanos del Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

**NIF: A28061737 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S A U**

Ya que subsana correctamente la documentación solicitada.

**2.- Apertura criterios basados en juicios de valor: PA 1015 2024** - Servicio de mantenimiento integral de arcos quirúrgicos de la marca General Electric Healthcare en los Servicios de Radiodiagnóstico y Quirófanos del Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: A28061737 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S A U**

**La documentación aportada por los licitadores es remitida a los técnicos para la correspondiente evaluación y emisión del informe técnico correspondiente.**

**CUARTO.** – Con fecha 3 de octubre de 2024, se reúne la mesa con el siguiente orden del día:

**1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: PA 1015 2024** - Servicio de mantenimiento integral de arcos quirúrgicos de la marca General Electric Healthcare en los Servicios de Radiodiagnóstico y Quirófanos del Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo con los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**NIF: A28061737 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S A U:**

- ORDEN 1 Memoria descriptiva del servicio Puntuación: 28 Motivo: Según informe técnico del 25/09/2024

**2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: PA 1015 2024** - Servicio de mantenimiento integral de arcos quirúrgicos de la marca General Electric Healthcare en los Servicios de Radiodiagnóstico y Quirófanos del Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

**NIF: A28061737 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S A U**

La documentación aportada por los licitadores es revisada por la mesa para su correspondiente evaluación.

**3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: PA 1015 2024** - Servicio de mantenimiento integral de arcos quirúrgicos de la marca General Electric Healthcare en los Servicios de Radiodiagnóstico y Quirófanos del Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva.

Una vez revisada la documentación por la mesa de contratación, ésta ha valorado las proposiciones de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

**NIF: A28061737 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S A U:**

- ORDEN 3. Oferta económica

Valor introducido por el licitador: 94.432,28 €

Valor aportado por la mesa: Puntuación: 50 Motivo: Según oferta

- ORDEN 2 Criterios cuantitativos evaluables de manera objetiva

Valor introducido por el licitador: Presenta medidas de ahorro energético y uso de vehículos ecológicos.

Valor aportado por la mesa: Puntuación: 18 Motivo: Según oferta

**4.- Propuesta adjudicación: PA 1015 2024** - Servicio de mantenimiento integral de arcos quirúrgicos de la marca General Electric Healthcare en los Servicios de Radiodiagnóstico y Quirófanos del Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva.

De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

**Orden: 1 NIF: A28061737 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S A U Propuesto para la adjudicación**

Total criterios CJV: 28  
Total criterios CAF: 68  
Total puntuación: 96

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1.- Lo establecido en el artículo 151 de la LCSP que dispone que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.
- 2.- Lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP, en cuanto a la regulación del procedimiento abierto.
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.
- 4.- El artículo 153 del LCSP, sobre formalización de los contratos.

Y en uso de las competencias de delegadas y de acuerdo con el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14/08/2023), y en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, en relación con la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV N° 9718 de 6/11/2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria, así como el artículo 28 l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** - **Adjudicar provisionalmente** el expediente **PA 1015/2024**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ARCOS QUIRÚRGICOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE EN LOS SERVICIOS DE RADIODIAGNÓSTICO Y QUIRÓFANOS DEL HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS DE XÀTIVA**, a la empresa licitadora siguiente:

**CIF: A28061737 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S A U**

Cuyo importe que se hará efectivo y con cargo a la aplicación presupuestaria asciende a: 94.432,28€ (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS) más el 21% de IVA 19.830,78€ (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) que suman un total de 114.263,06€ (CIENTO CATORCE MIL DOS CIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS) y con cargo a la consignación presupuestaria: G01100201SAD1500.412B22.213.05.

**SEGUNDO.** – En base al resuelvo anterior:

**1º Requerir** a la empresa propuesta como adjudicataria al **A28061737 GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S A U** para que aporte electrónicamente la documentación justificativa, en tiempo y forma, del artículo 150.2 y del artículo 140, apartados a) a c) de la Ley LCSP.

La documentación que se requiere y que deberá aportarse a la mayor brevedad y, en todo caso en el plazo máximo de 10 días hábiles es la siguiente:

1.- **Escritura de constitución de la sociedad y sus posteriores modificaciones si las hubiera, debidamente compulsada, inscrita y registrada.** En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE) la certificación de esta circunstancia servirá para acreditar la capacidad de obrar en función de lo que contenga el certificado.

2.- **DNI del representante del licitador y escritura de poder del representante de la empresa que firme la propuesta y la formalización del contrato.** Esta escritura deberá estar debidamente bastanteada por los servicios jurídicos de la Abogacía de la Generalitat valenciana. En caso de no concurrir esta circunstancia, se deberá remitir una copia electrónica de la escritura de apoderamiento, acompañada de una ficha de información con los datos identificativos del documento notarial y de las facultades otorgadas. En dicha copia, se incluirá un código seguro de verificación (CSV) para que cualquier organismo de la Administración pueda acceder al sistema de consulta y conocer si el poder sigue vigente y no ha sido revocado total o parcialmente, así como las facultades que confiere al apoderado. Asimismo, el apoderado deberá rellenar y firmar la solicitud que se adjunta como anexo al presente escrito de solicitud de bastaneteo por la Abogacía General de la Generalitat, que deberá remitirse junto con la documentación que se solicita para que sea tramitada por los servicios administrativos de este Órgano de Contratación.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE) la certificación de esta circunstancia servirá para acreditar los poderes en función de lo que contenga el certificado.

3.- **Acreditación de no estar incursos en prohibición de contratar.** Esta circunstancia se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa. En caso de que no se puedan expedir esos documentos, será necesaria declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En cualquier caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público servirá para acreditar tal circunstancia (artículo 96.1 LCSP).

4.- Se acreditará estar de **alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas**, presentando el alta junto con el último recibo del IAE, además se adjuntará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5.- **Carta de pago acreditativa del depósito en cualquiera de los servicios territoriales de la Consellería de Hacienda, Economía y Administraciones Públicas, de la fianza definitiva por importe de 4.721,61€ (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), que corresponden al 5% del importe de adjudicación IVA excluido.**

#### 6.- La solvencia técnica.

La solvencia podrá justificarse por alguno de los dos métodos siguientes:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 26.661,70€.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7.- **La solvencia económica** se acreditará:

1.- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Certificado expedido por la aseguradora de la póliza del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como el periodo de vigencia del mismo. El valor asegurado debe ser por importe igual o superior a 120.000,00€ (CIENTO VEINTE MIL EUROS).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**TERCERO.** - NOTIFÍQUESE esta Resolución a las empresas adjudicatarias y publíquese el presente escrito en el perfil del Contratante de la Plataforma Contratación del Sector Público y todo lo demás que sea procedimentalmente oportuno.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015 de Ley de Procedimiento Administrativo ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Asimismo, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Xàtiva, a la fecha de la firma  
EL ÓRGANO DE CONTRATACION  
(Resolución del Conseller de Sanidad de 1 de noviembre de 2023)